JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No. 287 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024"

La Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No. 287 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024"

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura"* la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: *«7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.»* y *«8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.»*. El primero describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa, conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la Subdirección Técnica Operativa.

Que de igual forma, con el Acuerdo 02 de 2007 se crea la Oficina de Arborización la cual está adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM y que le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

> *"(…) 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.*
> *4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.*
> *5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
> *6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana".*

Que la ley 299 de 1996, "*Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."*

Que a su vez, la Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que ahora bien, el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones*", en el Artículo 5, el cual modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales*", le asigna al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS - JBJCM, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural del arbolado urbano en la Ciudad:

«Artículo 5°. Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 9°. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

> *d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
> *…4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad…*
> *…6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.*

Que de igual forma, el literal J, del precitado Decreto, refiere

> *"(…) j. Intervención en Situaciones de Emergencia.* ***La poda, tala, trozado de árboles en situaciones de emergencia se ejecutará a través de lo establecido en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias- Marco de Actuación.***
>
> *La Junta Directiva de FONDIGER asignará anualmente los recursos necesarios para la poda, tala y trozado al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como medida de reducción de riesgos por árboles.*
>
> (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que por su parte, el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales"*, determina que, para efectos de atender situaciones de emergencia, se tratara de conformidad con los siguientes escenarios:

> *a. Activación por Protocolo de Atención de Emergencias: Cuando el ejemplar vegetal presenta vulnerabilidad y/o susceptibilidad de volcamiento, el Fondo de Prevención de Atención de Emergencias, debe poner en marcha el protocolo para la atención de este tipo de situaciones diseñado e implementado por las entidades competentes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias - SDPAE establecida en el Decreto Distrital 332 de 2004, cuya ejecución se podrá efectuar a través de las entidades vinculadas al apoyo operativo previsto en el numeral 5° del artículo 24 de la citada norma. En este caso se requerirá la presencia del ingeniero forestal de la Secretaría Distrital de Ambiente de forma prioritaria para la autorización y posterior elaboración del informe. El Jardín Botánico José Celestino Mutis hará presencia en el lugar para ejecutar la tala, trozado: y acopio; posteriormente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado urbano atendido.*
>
> *b. Activación por el Numero Único de Seguridad y Emergencias- NUSE, en caso que el ejemplar vegetal se encuentra a punto de caer, generando situación de amenaza para la vida de las personas, sus bienes, o este obstruyendo la movilidad vehicular o peatonal y se requiere el retiro de los obstáculos, condición en la cual, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos hará presencia en el lugar para ejecutar la tala, trozado y acopio; posteriormente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado urbano atendidos.*
>
> *La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos informará de inmediato a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que ésta elabore el informe que contenga como mínimo registro fotográfico, ubicación o relación de la dirección, descripción del evento y posibles causas.*
>
> *Cuando el ejemplar o individuo vegetal ha caído en espacio público y no genera situación de amenaza, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará el troceo, la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado urbano.*
>
> *En caso de comprobarse deterioro del arbolado urbano por falta de manejo o prácticas antitécnicas que generen riesgo, las obligaciones de compensación en espacio público o privado serán asumidas por el administrador, propietario o tenedor del predio.*
>
> *Cuando se trate de talas de emergencia en predios de propiedad privada de estratos 1 y 2, previa acreditación de afiliación al Régimen Subsidiado o en los niveles Sisben 0, 1 y 2 por parte del solicitante, la Secretaría Distrital de Ambiente asumirá los gastos de evaluación y seguimiento de estas autorizaciones y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ejecutará la tala. En los demás casos, las talas de emergencia en predios de propiedad privada serán asumidas por el propietario, poseedor o tenedor del predio.*

Cuando se presente una emergencia por riesgo inminente de caída o por caída del arbolado urbano en espacio público o privado que ponga en peligro la vida o propiedad de los ciudadanos, el Fondo de Prevención de Atención de Emergencias, debe poner en marcha el protocolo para la atención de este tipo de situaciones diseñado e implementado por las entidades competentes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias - SDPAE establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2004, cuya ejecución se podrá efectuar a través de las entidades vinculadas al apoyo operativo previsto en el numeral 5° del artículo 24 de la citada norma.

Cuando por riesgo inminente de caída de arbolado, en, espacio privado o público de uso institucional, no es eliminado el riesgo de manera inmediata con la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente, las entidades mencionadas en los literales a y b del presente artículo, ejecutarán la tala, trozado y acopio necesarios para eliminar el riesgo, pero el costo total de los tratamientos silviculturales realizados así como su compensación será asumida por el propietario, poseedor o tenedor, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis realizarán las acciones administrativas y jurídicas del caso.

Que ahora bien, el marco actuación - Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias elaborado por la Comisión Intersectorial de Gestión del Riesgo y Cambio Climático determina las Entidades ejecutoras de los servicios de respuesta a emergencias en Bogotá, dentro de las cuales, el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, es la Entidad responsable de ejecutar actividades silviculturales dentro de los servicios básicos de respuesta para la atención efectiva de las emergencias en Bogotá Distrito Capital.

Que así mismo, el Decreto 837 de 2018 "*Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo segundo que la implementación estará a cargo de las entidades del Sector Central, del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios y del Sector Localidades, del Distrito Capital en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y los Artículos 30 y 33 del Decreto Distrital 172 de 2014.

Que aunado a lo anterior, el Acuerdo 05 de 2023 "*Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y asigna el Presupuesto de Renta e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. — FONDIGER 2024*", en su artículo 2°, aprobó la distribución y asignación de recursos en el presupuesto de gastos de inversiones de FONDIGER 2024 y particularmente para el Jardín Botánico José Celestino Mutis fueron destinados un total de $1.000.000.000,oo de la subcuenta reducción del riesgo, dando cumplimiento al literal J del Decreto Distrital 383 de 2018.

Que las actividades de manejo silvicultural de riesgo del arbolado urbano ubicado en el espacio público de la ciudad de Bogotá, D.C , constituye un servicio público en los términos de definición que sobre los mismos ha establecido la Corte Constitucional mediante sentencia C-378 de 2010, en la que se señaló que la noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956, de tal manera que, el servicio público de manejo silvicultural constituye una actividad necesaria y continua al interés general, en razón al riesgo que para la vida e integridad personal de los habitantes puede generar su omisión, actividad que por lo mismo no hace parte integral como actividad de la función pública misional del Jardín Botánico, sino que constituye una

actividad de utilidad común y que se requiere de manera permanente por parte de las Entidades competentes en el tema.

Que es por ello que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adelantar todas aquellas prácticas requeridas para el manejo del arbolado en riesgo, entre las cuales se resaltan los árboles comunicados para manejo de riesgo con actos administrativos y/o con activación del protocolo distrital para la respuesta a emergencias por árboles caídos y en riesgo de caída o para apoyo en trozado

Que es importante manifestar que, el Jardín Botánico no puede garantizar la existencia en campo de la totalidad de los individuos arbóreos para Manejo Silvicultural relacionados en los actos administrativos comunicados por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, así que en ningún caso la información que se entrega es absoluta, razón por la cual los costos que pudiesen llegar a generarse corresponden a imprevistos que deben tener en cuenta los posibles oferentes en la conformación de su oferta económica, de igual manera en algunos casos otro imprevisto a tener en cuenta es el hecho de que se genere por parte de la comunidad oposición frente al tratamiento silvicultural autorizado por la Autoridad Ambiental luego de encontrar el individuo arbóreo en campo y realizar el proceso de medición y acercamiento con la comunidad para realizar el proceso de información ciudadana.

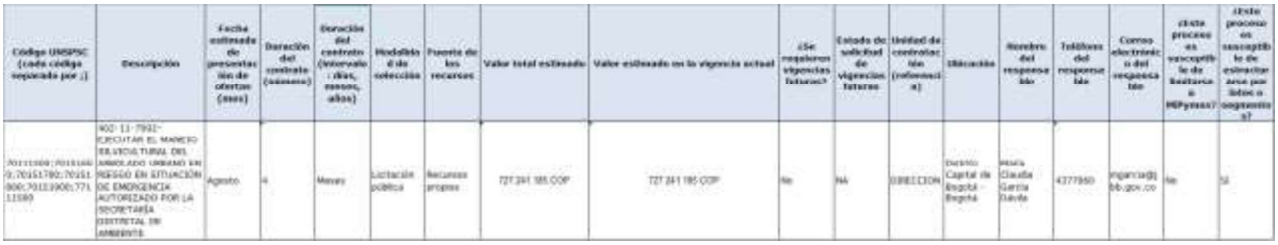
Que todas las actividades derivadas de la ejecución de los contratos estarán supeditadas a la revisión por parte de la interventoría quien estará dispuesta para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este, sin que la interventoría releve al contratista del cumplimiento de sus responsabilidades. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con las actividades señaladas por la interventoría, en los términos de los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011.

Que el manejo silvicultural del arbolado urbano en riesgo distribuido a lo largo de Bogotá Distrito Capital, debe ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 531 de 2010, que dictamina que las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos tanto para las personas, como para los bienes públicos y privados, teniendo en cuenta que el JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM, carece dentro de su personal de planta, de la capacidad operativa, técnica y de profesionales con experiencia, para brindar arbolado urbano en riesgo, de manera oportuna y eficaz, máxime cuando la actividad requiere de actividades especializadas en razón al alto riesgo por inminencia en el volcamiento de individuos arbóreos y los daños que sobre personas y bienes pueden generarse de tal situación, lo que hace necesario que el manejo se efectúe con altos índices de eficiencia, capacidad y calidad.

Que por lo anterior se justifica abocar la necesidad a través de la contratación mediante proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública con la capacidad operativa, técnica, administrativa y la especialización requerida para cumplir con la actividad de manejo silvicultural de riesgo (talas y podas por emergencia y apoyo en trozado de árboles caídos) requerida para la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Que las personas naturales o jurídicas que ofrezcan su capacidad para acometer el manejo silvicultural y tratamientos especializados deberán garantizar en su parte operativa el número de cuadrillas suficientes y requeridas para el manejo silvicultural en VEINTE (20) localidades de Bogotá Distrito Capital, y dentro del Parque Regional la Florida.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (solamente)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estratificarse por lotes o segmentos?
70111500; 70111600; 70151700; 70151900; 77111500	402-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN RIESGO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Agosto	4	Meses	Licitación pública	Recursos propios	727.241.185 COP	727.241.185 COP	No	NA	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Maria Claudia Garcia Davila	4377860	mgarcia@jbb.gov.co	No	Si

Que conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para *"402-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN RIESGO, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".*

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas, la Entidad acudió a la modalidad de ***LICITACIÓN PÚBLICA*** en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, "(…) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)",* regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($727.241.185,00)** M/CTE incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR
Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM	$ 86.211.990
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	$ 641.029.195
Total	$ 727.241.185

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No. 287 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024"

Rubro-Proyecto	Entidad	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
O230117320220240004090 42	JARDÍN BOTÁNICO – JOSÉ CELESTINO MUTIS	Servicio de manejo del arbolado urbano	2343	05/05/2024	$86.211.990
3-4-100-102-218-24	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.- FONDIGER	Recursos FONDIGER	3978	02/08/2024	$641.029.195
TOTAL					$727.241.185

Que para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado "estudio de mercado".

Que el dieciséis (16) de septiembre de 2024, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a la participación de Mipymes, dado que el presupuesto del proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Que durante el término de su publicación, es decir, entre el dieciséis (16) y treinta (30) de septiembre de 2024, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso por parte de los siguientes interesados: JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, PALMACTIVA, FUMI ESPRAY SAS, PGREFORESTACIÓN, BIOGAIA y ECOFLORA, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas el día primero (1) de octubre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024 cuyo objeto es ***"402-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN RIESGO, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"***. Sin limitación a Mipymes conforme lo expuesto en la parte motiva del

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No. 287 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024"
presente acto**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024, la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($727.241.185,00)** M/CTE incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, regulada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	1 de octubre de 2024
Publicación de la Resolución de apertura	2 de octubre de 2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	2 de octubre de 2024
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	3 de octubre de 2024 3:00 p.m.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 2 de octubre al 4 de octubre de 2024.
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	7 de octubre de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	7 de octubre de 2024 7:00 pm
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	11 de octubre de 2024 de 2024 Hora: 7:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 11 al 16 de octubre de 2024. 5:00 p.m.
Publicación Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	16 de octubre de 2024 5:00 p.m.
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	23 de octubre 2024 5:00 p.m
Audiencia de adjudicación / Apertura sobre 2	25 de octubre de 2024 10:00 am

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No. 287 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024"

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de octubre de 2024 5:00 p.m
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a laadjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. JBB-LP-003-2024.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de supublicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el dos (02) de octubre de 2024.

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

VB

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Abogado Oficina Jurídica.
Revisó: Diana Marcela Martínez Rodríguez - Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica